

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

En la Gaceta de Madrid, núm. 298 de 25 del actual, se halla inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del mismo, que á continuación se expresa:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, comunica á esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, informando acerca de los perjuicios que para la salud podría ocasionar en el presente año la visita pública á los cementerios en el próximo día de la Conmemoración de los difuntos en todas las localidades que han sufrido ó sufren la epidemia colérica, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Hecho cargo este Consejo de la Real orden que V. E. se ha

servido comunicarle con fecha de ayer en consulta acerca de si será ó nó perjudicial á la salud pública la visita que se acostumbra hacer á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en los pueblos que han sufrido la epidemia colérica;

Esta Corporación:

Considerando que hace poco tiempo que la epidemia terminó en algunas localidades, y en otras existe todavía, aunque reducida á pequeños focos, y teniendo en cuenta además que en circunstancias tan calamitosas los enterramientos se hacen á veces sin guardar todas las precauciones debidas y en sepulturas que no reúnen los requisitos indispensables:

Considerando que por estas causas la aglomeración del público en estos locales pudiera ocasionar la reproducción ó recrudescimiento de la epidemia, ó por lo menos importantes alteraciones en la salud, que urge ante todo evitar,

Acordó por unanimidad, en la sesión celebrada anoche, proponer al Gobierno de S. M. se prohíba en el presente año la visita pública á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la epidemia del cólera morbo asiático.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S., encargándole cuide con especial atención del más exacto cumplimiento de esta disposición en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Cuya Real disposición he acordado se publique en el presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyas localidades hayan sido invadidas ó lo están en la actualidad por el cólera morbo asiático, encargándoles el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Hallándose depositadas á disposición del Sr. Alcalde de Santorcaz, de esta provincia, dos arrobas de uvas que fueron halladas en saco en aquél término municipal, é ignorándose quien sea su legítimo dueño, he acordado publicar el expresado hallazgo en este periódico oficial, para que la persona que se considere con derecho pueda hacer la oportuna reclamación ante la Autoridad antes citada.

Madrid 23 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente y á propuesta de la especial de construcciones de nuevos Hospitales y Hospicios, ha acordado anunciar por segunda vez la venta en pública subasta del solar núm. 74 de la calle de Atocha, en esta capital, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió para la primera, y que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Mayo del corriente año.

Dicha subasta se verificará á los 20 días de anunciada, ó sea el día 16 de Noviembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local de la Corporación, ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Diputado, en representación de la Diputación, el Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien correspondió por turno, y hasta la fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y Negociado correspondiente el pliego de condiciones citado y demás antecedentes.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Octubre de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Manuel Isidro Oseo	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	200
D. Enrique Cibura	"	Rústica	"	Clero	6.015'06
D. Antonio del Rosal	"	"	Villarejos	Idem.	125'60
D. Mariano Manzano	"	"	Las Rozas	Propios	37'50
El mismo	"	"	"	Idem.	37'50
El mismo	"	"	"	Idem.	30'70
El mismo	"	"	"	Idem.	27
D. Pedro Arnal	"	"	"	Idem.	16'10
D. Eulogio Narbón	Colmenar	"	Manzanares	Idem.	49'10
El mismo	"	"	"	Idem.	51'70
El mismo	"	"	"	Idem.	57'10
El mismo	"	"	"	Idem.	59
El mismo	"	"	"	Idem.	54'50
El mismo	"	"	"	Idem.	59'30

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos
D. Francisco Prats	Galapagar	Rústica	Galapagar	Propios	270'80
D. Salvador Sánchez	Chinchón	"	"	Idem.	200'10
El mismo	"	"	"	Idem.	325'90
El mismo	"	"	"	Idem.	300'60
El mismo	"	"	"	Idem.	411'50
D. Pascual Alcázar	Becerril	"	Becerril	Idem.	800
El mismo	"	"	"	Idem.	400
D. Nicolás Montalvo	"	"	"	Idem.	260
D. Eugenio Olarte	Móstoles	"	Móstoles	Instrucción pública	27'50
El mismo	"	"	"	Idem.	2'81
D. Paulino Martín	Talamanca	"	Talamanca	Clero	11'81
El mismo	"	"	"	Idem.	14'76
El mismo	"	"	"	Idem.	11'81
El mismo	"	"	"	Idem.	17'75
El mismo	"	"	"	Idem.	5'75
El mismo	"	"	"	Idem.	29'50
El mismo	"	"	"	Idem.	7'50
El mismo	"	"	"	Idem.	8'75
El mismo	"	"	"	Idem.	18'75
El mismo	"	"	"	Idem.	65'88
El mismo	"	"	"	Idem.	38'63
El mismo	"	"	"	Idem.	16'13
El mismo	"	"	"	Idem.	59
El mismo	"	"	"	Idem.	6
El mismo	"	"	"	Idem.	11'25
D. José de Arambarri	"	"	"	Idem.	14'06
El mismo	"	"	"	Idem.	11'25
El mismo	"	"	"	Idem.	42'06
D. Gumersindo Pereda	"	"	"	Idem.	2'81
D. José de Frutos	Cabanillas	"	Cabanillas	Idem.	7'75
D. Gumersindo Pereda	Talamanca	"	Talamanca	Idem.	31'25
El mismo	"	"	"	Idem.	17'63
El mismo	"	"	"	Idem.	12'50
El mismo	"	"	"	Idem.	143'75
El mismo	"	"	"	Idem.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	181'50
D. Luis García	Ajalvir	"	Ajalvir	Idem.	21'13
El mismo	"	"	"	Idem.	450
El mismo	"	"	"	Idem.	100
El mismo	"	"	"	Idem.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	225
D. Pedro Martín	Parla	"	Parla	Idem.	80
D. José María García	Navalcarnero	"	Navalcarnero	Idem.	27'88
D. Felipe Gómez	Valverde	"	Valverde	Idem.	13'88
D. Pedro Godino	Moraleja	"	Moraleja	Idem.	17'50
D. Santiago Álvarez	"	"	"	Idem.	25
D. Rosario Vaca	Valverde	"	Valverde	Idem.	100
D. Santiago Álvarez	Moraleja	"	Moraleja	Idem.	4'24
D. Cipriano Sánchez	Parla	"	Parla	Idem.	35'16
D. Antonio Martín	San Agustín	"	San Agustín	Idem.	22'25
D. Mauricio González	Pedrezuela	"	Pedrezuela	Idem.	2'50
D. Tomás Sanz	"	"	"	Idem.	7'87
D. Nicasio Hernández	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	37'55
D. Lucas Carrero	Valdemoro	"	Valdemoro	Idem.	12'50
El mismo	"	"	"	Idem.	12'50
El mismo	"	"	"	Idem.	8'75
D. Cándido Montero	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	32'50
D. Gabino Fernández	Estremera	"	Estremera	Idem.	62'65
D. Alonso Benito	Robledo	"	Zarzalejo	Idem.	35'25
D. Domingo Herrero	Colmenar	"	Colmenar	Idem.	62'75
D. Manuel Bello	Hortaleza	"	Chamartín	Idem.	101
El mismo	"	"	"	Idem.	95
D. Nicanor Rodríguez	Colmenar	"	Colmenar	Parimonio	610'10

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cargas de justicia.

El día 26 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Septiembre próximo pasado, á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 28 del mismo.

Madrid 23 de Octubre de 1885.—Modesto Fernández y González.

Publicado en la Gaceta de Madrid de 12 del actual el reglamento sobre rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial, y sin perjuicio de que muy en breve ha de insertarse en este BOLETÍN OFICIAL, se hace preciso emprender inmediatamente los trabajos relativos á tan importante servicio.

A este fin, los Sres. Alcaldes convocarán desde luego á los Ayuntamientos, para que, según lo que previene el caso

1.º del art. 194 de dicho reglamento, proponga á esta Administración el número de individuos contribuyentes que además de los de la Junta pericial, hayan de formar la de amillaramientos, á que se refiere el art. 2.º

Al formular dicha propuesta ha de tenerse presente que el indicado número de contribuyentes sea suficiente para que, dada la extensión superficial del término municipal respectivo, puedan practicarse los trabajos que por el reglamento se encomiendan á las referidas Juntas, contando con el plazo señalado por la ley para terminar la rectificación de los amillaramientos.

De todos modos, computando el número de contribuyentes que como tales formen la Junta pericial, el de los que se propongan no bajará del de Concejales del Ayuntamiento, ni excederá del triple número de los mismos.

Con objeto de que dichas propuestas contengan los datos precisos para facilitar á esta Administración la designa-

ción del número fijo de contribuyentes que hayan de agregarse á las Juntas periciales para constituir las de amillaramientos, se formularán en pliego entero con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, señalado con el número 1.º

Asimismo y desde luego, sin perjuicio del acuerdo de esta Administración, en cuanto al número de contribuyentes que hayan de formar las precitadas Juntas de amillaramientos, los Sres. Alcaldes remitirán listas nominales, comprensivas de cinco individuos por cada uno de los que propongan, también en pliego entero y arreglada al modelo número 2.

Para formar dichas listas se elegirán entre todos los contribuyentes del distrito, á los que por sus antecedentes, ilustración ó conocimientos especiales, sabiendo cuando menos leer y escribir, se consideren más aptos para el cargo que ha de confiárseles, tratando de que entre ellos los haya que paguen mayores, medias y menores cuotas.

En la referida lista se comprenderán hacendados forasteros, si los hubiere en el distrito, bastantes, á ser posible, para que resulte elegido uno al menos en cada sección de las que haya de dividirse la Junta.

La Administración confía que, tanto los Sres. Alcaldes como los demás individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales, prestarán toda su atención á este importante y urgente servicio, remitiendo las indicadas propuestas y listas de contribuyentes antes del día 6 de Noviembre próximo, atendiendo á que el día 1.º de Diciembre lo más tarde, han de hallarse constituidas las Juntas.

Si así no lo verifican, la Administración no podrá menos de adoptar medidas coercitivas, entre otras, imponer á los Sres. Alcaldes la multa de 10 á 200 pesetas que determina el caso 7.º del artículo 100 del reglamento de que se trata.

Madrid 23 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

PROVINCIA DE MADRID

Número 1.

AYUNTAMIENTO DE.....

Número de Concejales de que se compone dicha Corporación

Número de individuos de que se compone la Junta pericial

TOTAL

Extensión superficial calculada del término municipal, hectáreas

Número de contribuyentes que se proponen para que en unión de los que constituyen la Junta pericial, formen la de amillaramientos

(Fecha y firma.)

El Alcalde,

PROVINCIA DE MADRID

Número 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA de contribuyentes por territorial, quintuplo del número de los que se proponen para formar parte de la Junta de amillaramientos; elegidos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 30 de Septiembre próximo pasado.

Número de orden en el reparto del año económico actual.	Nombre del contribuyente.	Cuota para el Tesoro con que figura en dicho reparto.	Cualidad de vecino ó hacendado forastero.	Circunstancias especiales (1).
777				

Fecha y firma del Sr. Alcalde.

(1) En esta casilla se expresarán las circunstancias especiales que puedan concurrir en cada individuo respecto de su ilustración y conocimientos en lo relativo á este servicio.

AYUNTAMIENTOS

Burgos.

Feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el re-

gistro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas, si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios, si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la cría de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Laureano Villanueva Martínez.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Río y Gili.

Barajas de Madrid.

El día 5 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, con arreglo al pliego de condiciones que se halla y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

El tipo de la subasta es el de 1.500 pesetas.

Barajas de Madrid 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Juan Julián.

Estremera.

Con autorización superior se saca á tercera subasta el aprovechamiento de

los pastos de los cerros y Dehesa boyal, en este término, bajo los tipos que se expresan y con los mismos pliegos de condiciones que han servido de base para las subastas anteriores, celebrándose estas subastas el día 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Consistorial.

La Dehesa boyal, bajo el tipo de 334 pesetas.

Los Cerros, por el de 334 pesetas.

Estremera 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Clemente Molina.

Madarcos.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas de los aprovechamientos de pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, por falta de licitadores, se señala para la tercera subasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que han servido para las anteriores, con el tipo de 300 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Madarcos 21 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Pozuelo de Alarcón.

Se convocan por tercera vez licitadores á la corta y aprovechamiento de 140 árboles de álamo negro, de los prados de esta villa, retasados en 733 pesetas, cuyo precio servirá de tipo de subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho acto tendrá lugar en el día 2 de Noviembre próximo en esta Casa Consistorial, dando principio á las once de la mañana.

Pozuelo de Alarcón 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Rivatejada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de los pastos de Propios de esta villa, celebradas en los días 1.º y 11 del actual, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar la tercera en el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 367 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Rivatejada 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Maurício Peña.

San Martín de la Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del monte Las Espartinas de este término municipal, cuyo aprovechamiento consiste en los pastos de 640 hectáreas de tierra y que se disfrutarán con 800 cabezas de ganado lanar, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 8 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

El arriendo será con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

San Martín de la Vega.

El día 8 de Noviembre próximo tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta villa la tercera subasta de los pastos del monte Las Yeseras, de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El disfrute será con 25 cabezas lanares y la cabida superficial del monte la de una hectárea.

San Martín de la Vega 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

San Sebastián de los Reyes.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada por este Ayuntamiento en 12 del actual, para el aprovechamiento de la roza de chavasca de la Dehesa boyal de este pueblo y cuartel titulado Los Marcos, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones del remate anterior.

San Sebastián de los Reyes 22 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Jenaro Gómez.

Valdemoro.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, subasta los pastos de la Dehesa boyal desde la fecha de la aprobación del remate hasta el 31 de Marzo de 1886, para el disfrute de ellos de 500 cabezas de ganado lanar y 60 vacuno, por el tipo de 667 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á los diez días desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemoro 23 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valdilecha.

No habiendo podido tener efecto la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, anunciada para el día 1.º del corriente, se verificará el 10 de Noviembre á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdilecha 23 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Hilario Benito.

Villaviciosa de Odón.

De la propiedad de Braulio Maestro y Adeva, vecino de esta villa, se ha desmandado una burra pelo blanco, cerrada, pequeña, herrada de las manos hace poco tiempo y sobada en el lomo de la albarda como la circunferencia de una peseta, sobre las cuatro de la tarde del día 17 de los corrientes, del sitio denominado Las Huelgas, en este término municipal, en donde estaba paeiendo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya localidad se encuentre, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía á fin de que su citado dueño pueda pasar á recogerla.

Villaviciosa de Odón á 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra María Dolores Mesa y Bar y Amalia Sixto y Peñas, por hurto de un pañuelo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 11 de

Julio, señalando el día 16 de Noviembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Tomasa Iglesias Martínez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, su fecha 9 del actual, se cita, llama y emplaza á Francisca Montó y Codar, natural de Alcoy, hija de Agustín y Josefa, de 42 años de edad, de estado vinda, que habitó en esta Corte, calle de Gravina, núm. 3, principal, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de mujeres á responder á las resultas de la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan en dicha cárcel á disposición de la expresada Sala á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente requisitoria en Madrid á 12 de Octubre de 1885.— José Cózzer.

MADRID

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, su fecha 8 del actual, se cita, llama y emplaza á Don Fernando Lozano y Montes, natural de Almadenejos, partido judicial de Almadén, provincia de Ciudad Real, hijo de Don Manuel y de Doña María, de 41 años de edad, licenciado en Filosofía y Letras, que habitó en esta Corte, calle de Hernán Cortés, núm. 7 duplicado piso tercero derecha, para que en el término de veinte días se presente en la prisión celular de Madrid á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 111 del periódico *Las Dominicales del libre pensamiento*, correspondiente al día 22 de Marzo último, de un artículo titulado *Justicia, ciudadanos, justicia*; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y

se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 10 de Octubre de 1885.— José Cózzer.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de auto del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha de ayer, refrendado por mí y recaído en la causa criminal seguida por lesiones contra Angel Ledo Isla, se cita y llama á Antonio Junco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, pero que se presume sea el lesionado en la causa, cuyo suceso tuvo lugar en 8 de Julio último en la plaza del Progreso, esquina á la calle de Jesús y María, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración; y se le apercibe que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1885.— V.º B.º—El Juez, Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en diligencias criminales para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades á que ha sido condenado D. Leopoldo Delgrás, en causa por estupro, se saca á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación:

Una casa situada en la calle de Zabala, núm. 8 moderno, barrio de la Prosperidad, afueras del ensanche: que linda al Norte con casa de Vicente Alcalde; al Sur con jardín de una casa cuyo dueño se ignora; al Este con la calle de Zabala, y al Oeste con reterido jardín; la cual mide 1.036 plés cuadrados, y se compone de planta baja con recibimiento, dos gabinetes laterales, cocina, alcoba, comedor, jardín con pozo de agua clara y un escusado; la cual fué tasada en 3.050 pesetas á rebajar cargas si las hubiere.

Y para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes de la tasación, incluyendo en ésta la rebaja hecha; y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida tasación.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este primer edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Felipa Vázquez, natural de Brazuelos, provincia de Avila, de 35 años de edad; y de su marido, Vicente Fernández Aparicio, natural de Aldea del Pinar, provincia de Burgos, de 31 años de edad, jornalero, cuyos fallecimientos ocurrieron, la primera en su domicilio, calle del Zarzal, núm. 3, bajo, y el segundo en el Hospital de Vallehermoso de esta Corte, en los días 6 y 16 de Septiembre último, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á expresar por escrito el grado de parentesco con los finados; justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid 19 de Octubre de 1885.— V.º B.º—Ojesto.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Revoles.

HOSPITAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, ha dictado con fecha 3 del corriente en la pieza separada de embargo de bienes de D. Román Rincón de Acuña, formada de la causa criminal que contra el mismo se sigue por amenazas, la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—Juez, Sr. Calleja.—Habiendo correspondido por repartimiento á este Juzgado y Escribanía del que refrenda un expediente promovido por D. Román Rincón y Acuña, preparatorio de ejecución contra D. Juan Ulloa, por la cantidad de 10.000 francos, importe de dos letras de cambio giradas en San Sebastián el 15 de Noviembre de 1883, por J. Lassalle, cargo del Ulloa de 5.000 francos cada una, al vencimiento de 5 y 15 de Julio del año siguiente, se declara embargado dicho crédito á las resultas de esta causa, haciéndose constar en el mencionado expediente por medio del conducente testimonio y notificándose

esta providencia, tanto al D. Román Rincón como á D. Juan Ulloa.

Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid á 3 de Octubre de 1885.—Calleja.—Celestino de Flores.

Y mediante ser desconocido el domicilio de D. Juan Ulloa, le notifico la providencia inserta por medio de la presente, advirtiéndole que la notificación hecha de este modo surtirá los mismos efectos que si la hubiere ejecutado en su persona.

Madrid 16 de Octubre de 1885.—El Escribano, por mi compañero Flores, Cabrero de Frutos.

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 15 del corriente por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que padeció Manuel Jiménez Fijo, se cita y llama á Andrea Fijo, madre del lesionado, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle del Sur, núm. 16, cuarto principal, núm. 104, á fin de que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas á prestar declaración; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1885.— V.º B.º—Calleja.—El Escribano, por mi compañero, Flores, Francisco Cabrero de Frutos.—Es copia.—Cabrero de Frutos.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez de instrucción interino de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Filomeno Asensio Mirón, natural de Ceslanis, provincia de Cáceres, de 31 años de edad, jornalero, vecino de Villanueva de la Cañada, de donde salió el día 1.º del corriente con dirección á Madrid á curarse una catarata que padecía en el ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que se sigue por lesiones al mismo el día 16 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Octubre de 1885.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por su mandato, José de la

Universidad Central.

CUADRO de segunda enseñanza en el Colegio libre titulado Teresiano, calle del Turco, 13 duplicado, principal, Madrid.

Cursos.	ASIGNATURAS	TEXTOS	Horas de clase.	NOMBRES de los Profesores.	TITULOS ACADÉMICOS de los mismos.
1.º	Latín y Castellano.....	Los del Instituto de San Isidro.....	Doce.....	D. Tomás Serrano Galvache.....	Doctor en Filosofía y Letras.
	Geografía.....	Idem id.....	Seis.....	El mismo.....	Idem id. id.
2.º	Latín y Castellano.....	Idem id.....	Doce.....	El mismo.....	Idem id. id.
	Historia de España.....	Idem id.....	Seis.....	D. Enrique Zaratégui Molano.....	Licenciado en Filosofía y Letras.
	Preparación de Aritmética y Algebra.....	Idem id.....	Tres.....	D. Joaquín Serrano Galvache.....	Idem id. id.
3.º	Retórica y Poética.....	Idem id.....	Seis.....	D. Enrique Zaratégui Molano.....	Doctor en Filosofía y Letras.
	Francés (curso 1.º).....	Idem id.....	Cuatro y media.....	D. Pedro Sánchez Marin Diaz de la Encina.....	Idem id. id.
	Aritmética y Algebra.....	Idem id.....	Seis.....	D. Vicente Pitaluga García.....	Doctor en Ciencias.
	Preparación de Geometría y Trigonometría.....	Idem id.....	Tres.....	D. Joaquín Serrano Galvache.....	Idem id.
4.º	Historia Universal.....	Idem id.....	Seis.....	D. Enrique Zaratégui Molano.....	Licenciado en Filosofía y Letras.
	Psicología, Lógica y Ética.....	Idem id.....	Seis.....	D. Tomás Serrano Galvache.....	Doctor en Filosofía y Letras.
	Francés (Curso 2.º).....	Idem id.....	Cuatro y media.....	D. Pedro Sánchez Marin Diaz de la Encina.....	Idem id. id. id.
	Geometría y Trigonometría.....	Idem id.....	Seis.....	D. Manuel Villalva Santos.....	Licenciado en Ciencias.
5.º	Física y Química.....	Idem id.....	Seis.....	D. Vicente Pitaluga García.....	Doctor en Ciencias.
	Historia Natural.....	Idem id.....	Seis.....	D. Alejandro Mazas Mardomingo.....	Licenciado en Ciencias.
	Agricultura.....	Idem id.....	Seis.....	El mismo.....	Idem id.

Madrid 12 de Octubre de 1885.—El Director, D. Tomás Serrano Galvache.—V.º B.º—El Rector, Dr. Crens.—Es copia. Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento. Madrid 16 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Licenciado, Leopoldo Solier.